



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, solicite a la Municipalidad de la ciudad de Rosario se sirva informar:

- a) qué tipo de controles se efectúan sobre los Jardines Maternales autorizados en dicha jurisdicción y precisamente en qué consisten;
- b) contenido de los controles y periodicidad con la que se practican;
- c) requisitos exigidos para desempeñarse como docente o auxiliar docente en este tipo de establecimientos; y,
- d) estado actual de las actuaciones administrativas y judiciales vinculadas a la denuncia al Jardín Maternal "Coloreando" por malos tratos hacia los niños.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la última semana tomaron estado público hechos de suma gravedad acontecidos en el Jardín Maternal "Coloreando", sito en Chiclana al 900, zona norte de la ciudad de Rosario.

A través de la filmación efectuada por una vecina del lugar, a la cual le llamó la atención el llanto frecuente de los niños que concurrían al establecimiento, quedaron expuestos los abominables métodos con los cuales la directora del mismo pretendía "educarlos", zamarreándolos y empujándolos. También puede apreciarse en dicho registro fílmico que, ante estas agresiones, las maestras que las presenciaban no intervinieron en manera alguna.

La situación de maltrato aparentemente sería de larga data, ya que luego de tomar conocimiento del video en cuestión, los padres de las víctimas comenzaron a relacionar síntomas en los niños que venían llamando su atención, los cuales van desde algunos hematomas y heridas, que en principio atribuían a caídas o accidentes en el juego, llegando hasta la conducta de pedir perdón recurrentemente y sin motivos. Todo ello ocurría en niños de entre 1 y 4 años de edad¹.

Como consecuencia del hecho, un grupo de padres acudió al Centro de Asistencia a la Víctima -de la Defensoría del Pueblo- y dicho organismo presentó una denuncia penal por ante el Ministerio Público de la Acusación contra la titular del jardín maternal². Asimismo, se convocó a una

¹ "Graban a la directora de un jardín agrediendo a los niños", disponible en: <https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/graban-la-directora-un-jardin-agrediendo-los-ninos-n10008825.html>

² "La directora de un jardín maternal en Rosario fue filmada mientras maltrataba a los niños en el patio", disponible en:



manifestación de protesta frente a la institución el día martes 22 de febrero pasado³.

La Municipalidad de Rosario, de la cual depende el control de 180 jardines maternos, decidió clausurar preventivamente el establecimiento de que se trata luego de difundirse el video, a los fines de "preservar la integridad de los niños y niñas". Por su parte, la dueña del jardín aseguró que no volverá a abrir sus puertas⁴.

La primera infancia es la etapa de la vida humana que comprende desde la gestación hasta los cinco años de edad, en la cual los niños sientan las bases para el desenvolvimiento de sus capacidades y habilidades.

Es en ese momento donde ocurre su mayor desarrollo neuronal, se determinan las capacidades para establecer relaciones vinculares y afectivas, se desarrollan las habilidades básicas para el lenguaje y la motricidad fina y gruesa, se da el reconocimiento de sí mismo, del entorno físico y social, se sientan las bases para los procesos de comunicación individual y colectiva, y se desarrollan las habilidades básicas para el autocuidado. En este proceso, resultan esenciales los estímulos que se le brinden y las condiciones para que el niño se desenvuelva.

Es precisamente en esta etapa, en la cual las víctimas del hecho que nos ocupa han sufrido una experiencia tan traumática, que puso en riesgo su integridad física y psíquica, en el lugar que debió ser un ámbito propicio para su adecuado desarrollo, y a manos de quienes debieron ser las encargadas de guiarlos en el camino del aprendizaje.

La Convención Sobre los Derechos del Niño, que es Ley Suprema de la Nación, en su art. 3, luego de establecer al "Interés Superior del Niño"

<https://www.infobae.com/sociedad/2022/02/22/la-directora-de-un-jardin-maternal-de-rosario-fue-filmada-mientras-maltrataba-a-los-ninos-en-el-patio/>

³ Idem 1.

⁴ "Clausuran el jardín denunciado por maltrato infantil", disponible en: <https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/clausuran-el-jardin-denunciado-maltrato-infantiln10008845.html>



como el principio rector al cual deben orientarse todas medidas que se tomen tanto en el ámbito público como en el privado, concernientes a los niños, dispone que: "[...] 2. *Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomaran todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. 3. Los Estados Partes se aseguran de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*"⁵.

Por ello, entendemos que el Estado en cumplimiento de tales disposiciones, así como de las normas protectoras de la infancia, tanto nacionales como provinciales ⁶, debe extremar los controles sobre este tipo de establecimientos, a los fines de garantizar la existencia de condiciones óptimas para el pleno desarrollo de los niños, sobre todo en un período de la vida de los mismos en el cual todo lo que reciban resultará clave para alcanzar el máximo de sus potencialidades. Pensemos que a estas instituciones se les está confiando nuestro futuro, en su momento de mayor vulnerabilidad, lo cual amerita ejercer sobre ellas la mayor supervisión posible.

Finalmente, resulta necesario conocer el estado actual de las actuaciones – tanto administrativas como judiciales- llevadas a cabo a raíz de este tan lamentable hecho particular.

⁵ Convención de Sobre los Derechos del Niño, disponible en: <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>

⁶ Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, ley Pcial 12.967 de Promoción y Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo lo arriba brevemente expuesto, solicito a mis pares, su acompañamiento en la presente iniciativa.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial